

Recurso de Reposición

Nayari Urueña Flores <nuruena@sojupro.com.co>

Vie 18/06/2021 2:50 PM

Para: Juzgado 08 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co>; albhogarc@gmail.com <albhogarc@gmail.com>; ventastrasmillas@gmail.com <ventastrasmillas@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (450 KB)

Recurso.pdf;

Señor JUEZ (8) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. E. S. D.

REFERENCIA: 2020-236

DEMANDANTE: FREDDY RICARDO PARADA ACERO

DEMANDO: TRANSMILLAS LOGÍSTICA Y TRANSPORTADORA S.A.S

En mi calidad de apoderada de la parte pasiva, por medio de la presente remito memorial de Recurso ante el despacho.

Por otra parte, y dando cumplimiento al Decreto 806 de 2020, simultáneamente remito copia a la parte pasiva.



Nayari Urueña Flores

Abogada Especializada

Derecho Laboral y Seguridad Social

Soluciones Jurídicas Profesionales

[+57 320 4132337](tel:+573204132337)

nuruena@sojupro.com.co

www.sojupro.com.co

Kr. 9 # 117a- 09

Señor
JUEZ (8) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

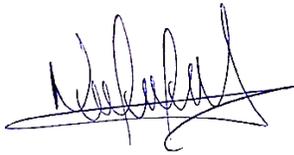
REFERENCIA: **2020-236**
DEMANDANTE: **FREDDY RICARDO PARADA ACERO**
DEMANDO: **TRANSMILLAS LOGISTICAY TRANSPORTADORA S.A.S**

NAYARI URUEÑA FLORES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.020.773.123** de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. **338.349** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante, estado dentro del término legal me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** en contra del auto calendarado el pasado 16 de junio de 2021 de la siguiente manera:

1. La demanda fue admitida el día 25 de febrero de 2021.
2. Posteriormente se realizó el trámite de notificación a la parte pasiva el día 11 de marzo de 2021.
3. Según el decreto 806 de 2020, artículo 8, el término para allegar la contestación de la demanda culminaría el día 05 de abril de 2021, teniendo en cuenta que se corren los 10 días del término inicial, transcurridos dos días de recibida la notificación.
4. El día 26 de marzo de 2021, la parte pasiva allegó dentro del término legal la contestación de la demanda al despacho.
5. De acuerdo con el artículo 3 ibidem, dentro de los deberes de los sujetos procesales, es deber de las partes remitir un ejemplar de los memoriales o actuaciones que realicen a la contraparte.
6. Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo plasmado en el anterior artículo, solo puede tener acceso al memorial hasta el día 19 de abril de 2021, fecha en la cual por secretaría se me envió el enlace del proceso, previa solicitud de este.
7. Conforme a lo anterior y dando cumplimiento al mencionado Decreto, el memorial de contestación me fue enviado el día 19 de abril de 2021 por consiguiente el término para reformar la demanda fenecía el día 26 de abril de 2021, fecha en la que se presentó el memorial, tal y como consta en el correo enviado.

Así las cosas, señor juez, de manera respetuosa, le solicito reponer el auto y en su lugar admitir la reforma, de no considerarlo en subsidio solicito se le dé trámite al recurso a apelación, toda vez que la contraparte omitió la remisión del memorial y por consiguiente no tenía conocimiento del cuerpo del escrito, obteniendo dicho memorial solo hasta el día 19 de abril de 2021 fecha en la cual fue remitido por secretaria.

Señor Juez, atentamente,



NAYARI URUEÑA FLORES
C.C. N° 1.020.773.123 Bta
T.P. N° 338.349 C.S. de la J



Naya Flores <nayaflores24@gmail.com>

Solicitud pieza procesal

Juzgado 08 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Naya Flores <nayaflores24@gmail.com>

19 de abril de 2021, 11:36

Cordial saludo,

Conforme su solicitud, me permito remitir link a través del cual puede consultar el expediente digital.

 [20200023600](#)

atte.

JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ
SECRETARIO

De: Naya Flores <nayaflores24@gmail.com>

Enviado: jueves, 15 de abril de 2021 5:39 p. m.

Para: Juzgado 08 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud pieza procesal

[El texto citado está oculto]